

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante: DIANA MARCELA SUAREZ OSPINO
Incidentado: UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Rad. 2013-00633-00

Valledupar, 03 de julio de 2020

En consideración a que el Representante Judicial de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el informe requerido manifestó haber dado cumplimiento a lo resuelto en fallo de tutela del 27 de septiembre de 2013 que ordenó la desvinculación en el RUV de la accionante y sus hijos del núcleo familiar de su señora madre, así como la entrega de los componentes que hacen parte de las ayudas humanitarias destinadas para las víctimas del desplazamiento forzado, se ordena poner en conocimiento de la parte accionante el citado documento.

Del mismo modo, se requiere nuevamente a la entidad accionada para que informe al despacho, si la señora SUAREZ OSPINO y su núcleo familiar en la actualidad tiene derecho a recibir las ayudas humanitarias establecidas en la Ley 1448 de 2011 destinadas a la población desplazada que fueron ordenadas entregar en la citada providencia, por cuanto, en el citado informe se aduce que la última ayuda le fue entregada el 15 de julio del año 2015, sin evidenciarse si en la actualidad estas se encuentran suspendidas.

Vencido el traslado otorgado, pasar el despacho para proveer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez